



ACUSE

Ciudad de México a 21 de febrero de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0115/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE DERRIBO DE 3 (TRES)
ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

*Recibi Acta
21/02/25
14:45 pm*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud del Ciudadano **Mtro. Raúl Domingo Miliani Sabido**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo, con fecha **19 de febrero de 2025** a la que se asignó el número **SUAC-1902253109370** y **DPCMA-0410-2025**, donde solicita la valoración de árboles, que se localizan en

Eliminado el domicilio **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **21 de febrero de 2025**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **21 de febrero 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0199/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



SOLICITANTE:	Mtro. Raúl Domingo Miliani Sabido	DPCMA SUAC	04/10/2025 1902253109370	UBICACIÓN
FECHA:	21-febrero-2025	HORA:	Vía Pública	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio		DICTAMEN NO.	0199/2025
ANTECEDENTES:	se solicita lleven a cabo las valoraciones y dictaminaciones correspondientes de árboles ubicados en toda la calle de Artega, en especial los inclinados que se encuentran frente al que han sido impactados por vehículos, se anexan fotos (sic)			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN/NOMBRE CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA (m)	DAP (cm)	DIÁMETRO DE COPA (m)	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ÁRBOLES (100m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Pino / <i>Pinus patula</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	6.1	6.2	6	Irrecuperable	Declinante severo	Menos de 5	6 a 20	-	Arroyo vehicular, cableado	Derribo	Se observaron raíces expuestas levantando adoquín, tronco con inclinación de 40° por fototropismo con proyección hacia el arroyo vehicular, así mismo, presenta madera de tensión y compresión en el tallo y resina amarilla provocada por estrés hídrico, ramas muertas débilmente unidas
2	Pino / <i>Pinus patula</i>		Banqueta	6	6.3	6	Irrecuperable	Declinante severo	Menos de 5	6 a 20	-	Arroyo vehicular, cableado	Derribo	Se observaron raíces expuestas que presentan cortes y anclaje deficiente, tronco con inclinación por fototropismo de 42° con proyección hacia el arroyo vehicular, así mismo, tiene daño mecánico ocasionado por camiones de carga, árbol que se observa con desmoche en ápice terminal.
3	Pino / <i>Pinus patula</i>		Banqueta	1.1	6.3	6	Irrecuperable	Declinante severo	Menos de 5	6 a 20	-	Arroyo vehicular, cableado	Derribo	Se observaron raíces expuestas levantando adoquín, tronco con inclinación de 25° por fototropismo con proyección hacia arroyo vehicular, presenta desmoche en ápice terminal y muerte descendente (<i>Botryosphaeria dothidea</i>)



SOLICITANTE:	Mtro. Raúl Domingo Miliani Sabido	DPCMA SUAC	0410/2025 1902253109370	UBICACIÓN	
FECHA:	21-febrero-2025	HORA:		Vía Pública	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0199/2025
ANTECEDENTES:	se solicita llevar a cabo las valoraciones y dictaminaciones correspondientes de árboles ubicados en toda la calle de Arteaga, en especial los inclinados que se encuentran frente al se anexan fotos (sic) que han sido impactados por vehículos,				

Conclusiones.

Primera: se constató la presencia tres árboles de los comúnmente conocidos como Pino / *Pinus patula* ubicados en la calle Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón los cuales dadas las características que presentan se recomienda realizar el manejo de derribo con base en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 7.4.1. DERRIBO DE ÁRBOLES DE RIESGO, 7.4.1.1. Muertos en pie, 7.4.1.2. Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentran reprimidas o expuestas y copa fuera de balance. 7.4.1.3. Con raíces principales cortadas a menos de 1 metro, las cuales no se observen ancladas, sino sobre la superficie del terreno.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi fiel saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Evaluó

Carlos Acevedo Arvizu
No. de Acreditación 980

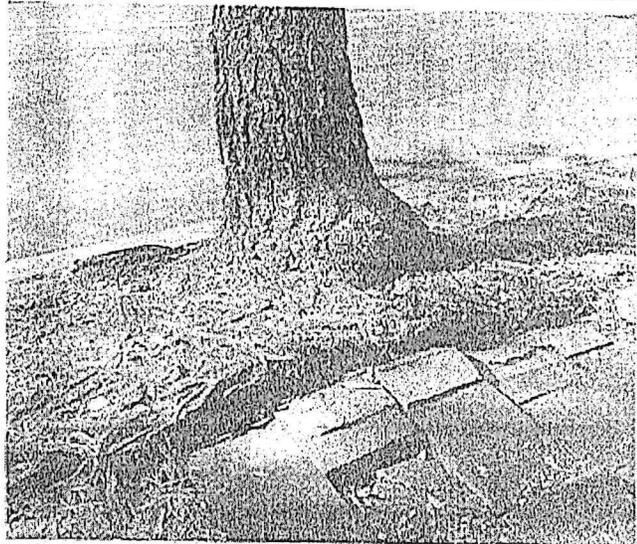
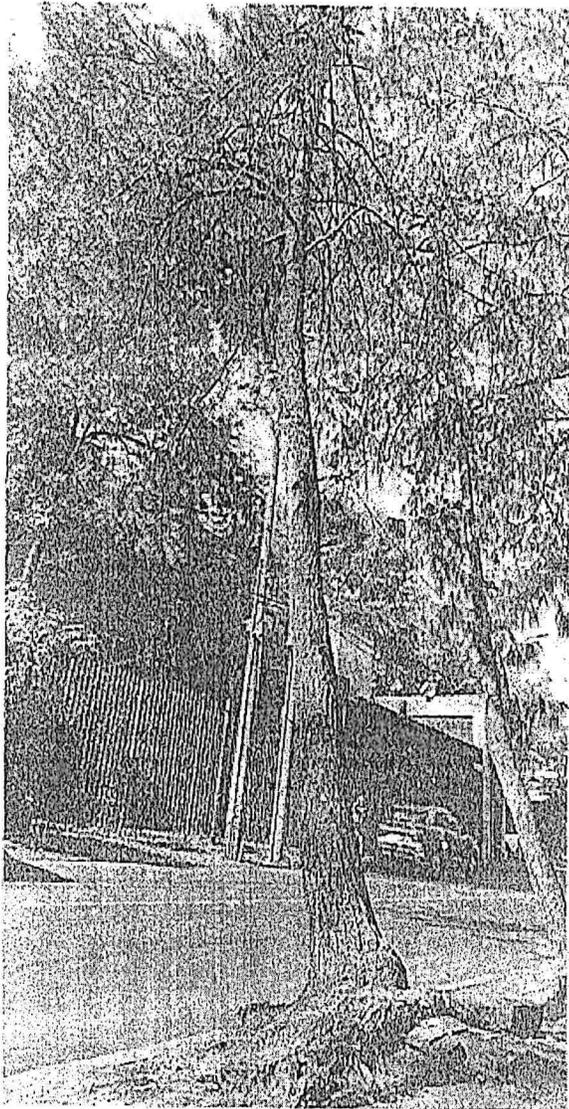
Vobo
López Aguilera
Flavia Violeta

Biol. Flavia Violeta López Agullar
No. Acreditación SEDEMA 414



SOLICITANTE:	Mtro. Raúl Domingo Miliant Sabido	DPCMA SUAC	0410/2025 1902253109370	UBICACIÓN
FECHA:	21-febrero-2025	HORA:		Vía Pública
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio		DICTAMEN NO.	0199/2025
ANTECEDENTES:	se solicita llevar a cabo las valoraciones y dictaminaciones correspondientes de árboles ubicados en toda la calle de Arteaga, en especial los inclinados que se encuentran frente al que han sido impactadas por vehículos, se anexan fotos (sic)			

1 ÁRBOL, DERRIBO



[Handwritten signature]

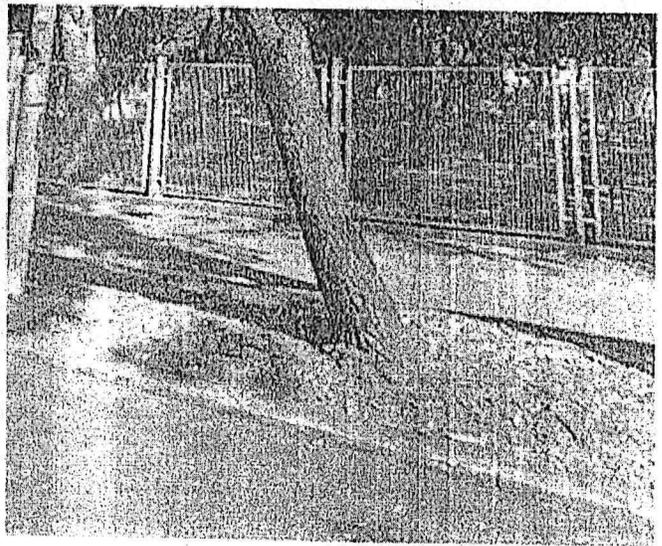
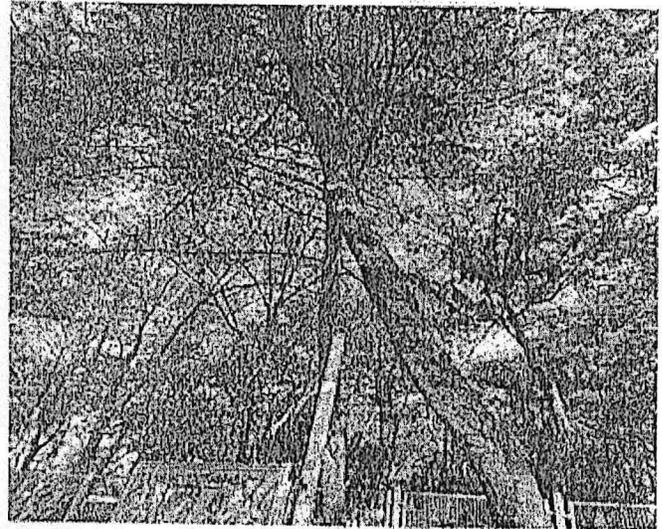
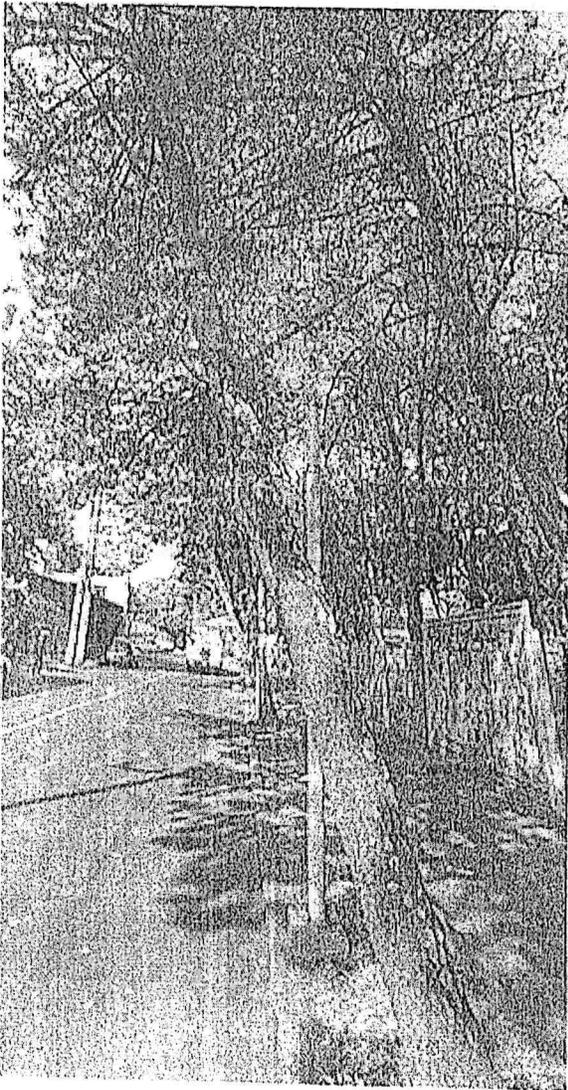
SUAC 1902253109370

Página 4 | 8



SOLICITANTE:	Mtro. Raúl Domingo Miliari Sabido	DPCMA SUAC	0410/2025 1902253109370	UBICACIÓN	
FECHA:	21-febrero-2025	HORA:		Vía Pública	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	10199/2025
ANTECEDENTES:	se solicita lleven a cabo las valoraciones y dictaminaciones correspondientes de árboles ubicados en toda la calle de Arteaga, en especial los inclinados que se encuentran frente al que han sido impactados por vehículos, se anexan fotos (sic)				

ÁRBOL 2 DERRIBO



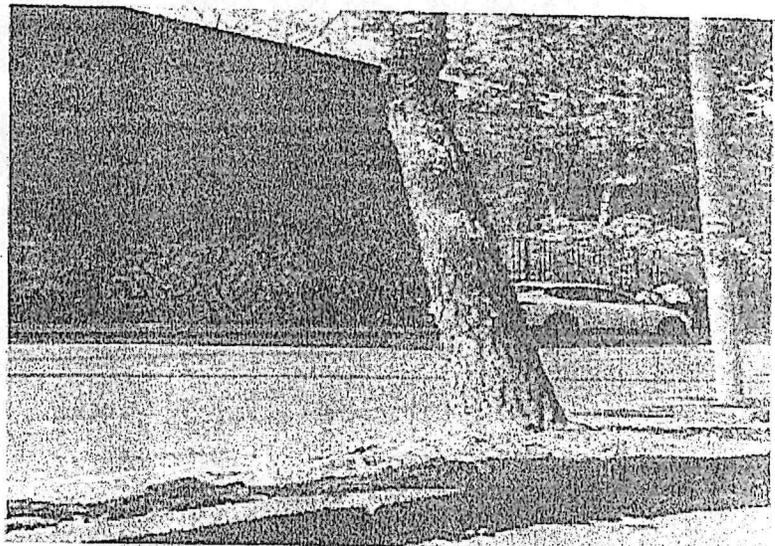
SUAC 1902253109370

Página 5 | 8



SOLICITANTE:	Mtro. Raúl Domingo Millan Sabido	DPCMA SUAC	0410/2025 1902253109370	UBICACIÓN	
FECHA:	21-febrero-2025	HORA:		Vía Pública	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0199/2025
ANTECEDENTES:	se solicita lleven a cabo las valoraciones y dictaminaciones correspondientes de árboles ubicados en toda la calle de Arteaga, en especial los inclinados que se encuentran frente al no. que han sido impactados por vehículos, se anexan fotos (sic)				

ÁRBOL 3, DERRIBO





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente el **DERRIBO DE 3 (TRES) ÁRBOLES** con nombre común: *Pino/Pinus patula*; que se yerguen en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C.ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.